

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio 25 de dos mil veinte

RDO: 017-2020

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por la parte demandante en el presente proceso.

Antes de autorizarse la notificación, y conforme a la actual emergencia decretada en el territorio colombiano por cuenta del Covid-19, y asimismo en cumplimiento a la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, se dispondrá, que por la parte demandante, se de aplicación al artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, específicamente en lo relacionado con la notificación a la parte demandada, la cual se remitirá igualmente a un correo electrónico del demandado, a la par de la remisión de la correspondencia física.

Toda notificación y/o documentación que se remita a la parte que será notificada deberá contener la información contenida en los artículos 291 y ss del C.G.P, además de los términos de ley (de traslado) con que cuenta el demandado para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE,


BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

